

RESOLUCIÓN No. 3066 22 JUL 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de siete (7) meses a la FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años, en el departamento de Tolima.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Ibagué, departamento de Tolima, con Personería Jurídica reconocida por ICBF Regional Tolima, mediante resolución 2182 de fecha 25 de noviembre de 2014.

Que mediante Resolución No. 8930 de fecha 17 de julio de 2018, debidamente ejecutoriada el día 19 de julio de 2018, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA, ubicada en la sede administrativa en la Vía el Totumo Vereda el Salitre y sede operativa en la Carrera 8 No. 145-201 Villa Betty Sector el Salado, ambas en el municipio de Ibagué departamento de Tolima, para desarrollar la modalidad de Internado, en población de Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años, con capacidad instalada para 54 cupos, la cual fue prorrogada automáticamente de conformidad con la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin requerir acto administrativo adicional, conforme a la Resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 de la Dirección General del ICBF, la cual modifica el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2020 en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020.

CB

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 88 No.64c - 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 3899 22 JUL 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de siete (7) meses a la FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años, en el departamento de Tolima.

Que la Resolución 2410 de 2022, expedida por el ICBF estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional.

Que la Representante Legal de la FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA, mediante comunicación vía correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2020, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, renovación de licencia de funcionamiento.

Que la Representante Legal de la FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA, mediante comunicación de fecha 15 de julio de 2022, solicitó cambio de sede administrativa la cual se encuentra ubicada en el Kilómetro 2 Vereda Chinaita Granja Ambala en el municipio de Ibagué departamento de Tolima.

Que el numeral 13.3 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 vigente dispone:

"Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando ésta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias (...)." (Destacado fuera del texto).

Que la comprobación del cumplimiento de los requisitos de los componentes administrativos relacionados con la infraestructura de la sede donde se desarrolla la modalidad o programa de atención de niños, niñas y adolescentes, así como algunos de los componentes técnicos correspondientes al proceso de atención y de nutrición, requieren de la verificación mediante visita al inmueble donde se presta el Servicio Público de Bienestar Familiar en cada una de las modalidades y/o programas de protección integral, no obstante, con el propósito de reanudar las actuaciones requeridas para la renovación ordinaria de las licencias de funcionamiento prorrogadas por la emergencia sanitaria, se podrá optar por implementar el otorgamiento de licencias de funcionamiento provisionales para asegurar la prestación del servicio público de bienestar familiar en el país, para proceder a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal, en atención a los principios que rigen la función pública y el deber de obrar con responsabilidad, eficacia y eficiencia.

Que los requisitos faltantes no constituyen riesgo para la integridad de los beneficiarios de la modalidad INTERNADO para Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años.

586

RESOLUCIÓN No. 8093 22 JUL 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de siete (7) meses a la FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años, en el departamento de Tolima.

Que como consecuencia de la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de siete (7) meses para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en población de Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años. Capacidad instalada de 54 cupos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de siete (7) meses, a la **FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA**, ubicada en la sede administrativa en el Kilómetro 2 Vereda Chinalta Granja Ambala y sede operativa en la Carrera 8 No. 145-201 Villa Betty Sector el Salado, ambas en el municipio de Ibagué departamento de Tolima, para desarrollar la modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años. Capacidad instalada de 54 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA**, en la sede administrativa y sede operativa de la municipio de Ibagué departamento de Tolima, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad **FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA**, en el municipio de Ibagué departamento de Tolima, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar a través de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente resolución a la Representante legal de la **FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de



RESOLUCIÓN No. 0066 22 JUL 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de siete (7) meses a la FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años, en el departamento de Tolima.

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los


JEANNETH ROGIO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Yeni Lili Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento - Oficina de Aseguramiento de la Calidad
Proyectó: Sonia Rocio Romero Gonzalez - Abogada Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: FRATERNAL GESTANTES Y LACTANTES <fundafraternalgestantes@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 22 de julio de 2022 12:20 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: Yeni Lili Diaz Osorio; Katherine Pinzon Gonzalez
Asunto: RE: Solicitud autorización notificación electrónica

Buena tarde,

De acuerdo al correo que antecede, me permito autorizar por este medio, realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 3666 de fecha 22 de julio de 2022, y así mismo renuncio a términos.

Cordialmente,

Alexandra Peña Lopez
Representante Legal

FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA
Modalidad Internado Gestantes y/o en Periodo de Lactancia
Villa Betty Cra 8° 145-201 - Vía Alvarado
Teléfonos: 3105734286 - 3188913080

"EN BUSCA DE UN MEJOR DESARROLLO Y CALIDAD DE VIDA"

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>
Enviado: viernes, 22 de julio de 2022 11:55
Para: fundafraternalgestantes@hotmail.com <fundafraternalgestantes@hotmail.com>
Cc: Yeni Lili Diaz Osorio <Yeni.Diaz@icbf.gov.co>; Katherine Pinzon Gonzalez <Katherine.Pinzon@icbf.gov.co>
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica

Señora
ALEXANDRA PEÑA LOPEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 3666 de fecha 22 de julio de 2022.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 # 75ª - 50 • Tel.: 43777310 Ext: 101251

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- @ICBFColombia
- ICBF Institucional ICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gr
01 80
WWW



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra familia, salud y bienestar

Clasificación de la Información

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: viernes, 22 de julio de 2022 12:25 p. m.
Para: fundafraternalgestantes@hotmail.com
CC: Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Katherine Pinzon Gonzalez
Asunto: Notificación Resolución No. 3666 de 2022 - Fundación Fraternal de Ayuda - Gestantes - Tolima
Datos adjuntos: Res. 3666-2022.pdf

Señora
ALEXANDRA PEÑA LOPEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3666 de 22 de julio de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, "*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de siete (7) meses a la FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años, en el departamento de Tolima*", contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 # 75* - 50 • Tel.: 43777310 Ext: 101251

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- @ICBF Colombia
- ICBF Institucional ICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gr
01 80
WWW



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestros niños, adolescentes e juventud

Clasificación de la información



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3666 del 22 de julio de 2022

FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3666 del 22 de julio de 2022**, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de siete (7) meses a la FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años, en el departamento de Tolima*”, fue notificado electrónicamente el día 22 de julio de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 23 de julio de 2022.**



JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista

